

25 de mayo de 2010

Hon. Lourdes Ramos Rivera
Presidenta
Comisión de Sistemas de Retiro
del Servicio Público
Cámara de Representantes
El Capitolio
Apartado 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

Estimada señora Presidenta:

Plan de Reorganización Núm. 4 de 2010

Conforme a su solicitud, a continuación sometemos nuestros comentarios con relación al Plan de Reorganización Número 4, cuyo título lee:

“Para enmendar la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, la Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954 y la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendadas, con el propósito de integrar la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno, la Judicatura y para Maestros; crear la Junta de Síndicos de la Administración de los Sistemas Públicos de Retiro; y crear la Administración de los Sistemas Públicos de Retiro.”

La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, el Sistema de Retiro para Maestros y el Consejo de Modernización de la Rama Ejecutiva concurren con el propósito que persigue el Plan de Reorganización Núm. 4, según surge de la Declaración de Política Pública, de “promover una estructura gubernamental que responda a las necesidades reales y contribuya a una mejor calidad de vida para nuestros ciudadanos. Esta reorganización gubernamental persigue la optimización del nivel de efectividad y eficiencia de la gestión gubernamental; la agilización de los procesos de prestación de servicios; la reducción del gasto público; la asignación estratégica de los recursos; una mayor accesibilidad de los servicios públicos a los ciudadanos; la simplificación de los reglamentos que regulan la actividad privada, sin menoscabo del interés público. Estamos convencidos de que la reorganización propuesta provee una visión coherente y unificada para administrar y gestionar los sistemas de retiro del gobierno, maestros y la judicatura y mejorar sus niveles de eficiencia, calidad y productividad.

Antes de comenzar mi exposición quisiera dejar muy claro, que lo que nos mueve a concurrir con el Plan de Reorganización de los Sistemas de Retiro presentado por el Gobernador, Hon. Luis Fortuño, para instrumentar la reorganización administrativa de las agencias responsables de gestionar los sistemas de pensiones es nuestro firme compromiso de promover el desarrollo cualitativo de los servicios que prestan estas agencias a sus pensionados y nuestra convicción de la necesidad de ser más responsivos,

más articulados, más eficientes y más coherentes en el descargo de esta responsabilidad. Nos mueve el deseo de servir mejor a nuestros pensionados y participantes, a nuestro Pueblo y a nuestro Gobierno. Desde mi nombramiento a ambos cargos contraí un compromiso firme de asumir mi responsabilidad ministerial de salvaguardar los fondos de pensiones de los servidores públicos y de los maestros y el derecho que tiene cada uno de nuestros pensionados de recibir un servicio de excelencia y tener su pensión asegurada.

El desafío que enfrentamos es apremiante dado los déficits actuariales que experimentan los sistemas de retiro del gobierno, los maestros y la judicatura y la posibilidad real que enfrentan de incumplir con el compromiso contraído con sus respectivas matrículas. Urge un esfuerzo firme para atender los múltiples retos que enfrentan los fondos de pensiones en todas sus dimensiones, no podemos seguir ignorando el problema arriesgando adentrarnos más aún en los graves riesgos y consecuencias sociales y fiscales que esto acarrea. Como todos sabemos los sistemas de pensiones son un componente importante del sistema financiero de la economía del País. Históricamente los sistemas de pensiones han sido diseñados para promover el ahorro y la inversión como un mecanismo de asegurar niveles adecuados de vida luego de concluir la vida laboral de la membresía que sirven. El incumplir con la promesa de administrar estos fondos con rigor y prudencia pone en riesgo el futuro de miles de servidores públicos y la estabilidad fiscal del País.

El Sistema de Retiro de los Empleados de Gobierno, el Sistema de Retiro para Maestros y el Sistema de Retiro de la Judicatura (los “Sistemas de Retiro” o “Sistemas”), enfrentan déficits actuariales que, al 30 de julio de 2009, totalizan \$24 mil millones (\$17.1 mil millones, \$6.6 mil millones y \$0.3 mil millones, respectivamente) y que amenazan con consumir todos los activos de los Sistemas si no se toman medidas inmediatas.

Los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno, de la Judicatura y de los Maestros proveen servicios a sobre 222,000 participantes y sobre 139,000 pensionados. Para ofrecer estos servicios, los Sistemas incurren en gastos administrativos de 58 millones de dólares. La plantilla de personal de ambas agencias al presente es de 810 empleados y la nómina consolidada de ambas agencias asciende a \$ 44 millones de dólares, lo que representa un 76% del total de gastos operacionales.

Otros sistemas de retiro con un número similar de participantes y pensionados en los Estados Unidos, han demostrado que se pueden dar estos servicios de una manera más eficiente. El Sistema de Retiro del Estado de Maryland provee servicios a 251,571 participantes y 116,007 pensionados de doce (12) sistemas de retiro, incurriendo en gastos administrativos de alrededor de \$23 millones de dólares, entiéndase \$37 millones menos que los Sistemas en Puerto Rico. Por otro lado, el Sistema de Retiro del Estado de South Carolina

provee servicios a 225,014 participantes y 115,310 pensionados de cinco (5) sistemas de retiro, incurriendo en gastos administrativos de alrededor de \$21.3 millones de dólares, o casi \$40 millones menos que los Sistemas en Puerto Rico. Para que podamos lograr la eficiencia en el uso de recursos que otros Sistemas de Retiro han logrado, el Plan de Reorganización busca integrar los recursos humanos, físicos y tecnológicos de las agencias que se busca integrar.

Históricamente han existido dos (2) organismos que atienden de forma parcelada y fragmentada una misma función gubernamental, es decir la gestión y administración de los fondos de pensiones del servicio público. La realidad es que las funciones que realizan y los beneficios que prestan ambas agencias son esencialmente iguales. La reorganización de las funciones administrativas tiene el propósito de reducir el alto gasto administrativo causado por la duplicidad de funciones y la duplicación de procesos administrativos que conlleva operar dos (2) entidades separadas que tienen un mismo fin o razón de ser.

El Gobierno se propone atender la problemática mediante dos (2) acciones legislativas: la Primera acción busca promover los cambios al funcionamiento administrativo de los Sistemas de Retiro para obtener economías en la operación de los Sistemas optimizando los servicios que actualmente se le proveen a los miembros de las distintas matriculas de los Sistemas; la Segunda, examinará los aspectos específicos sobre las estructuras de los

fideicomisos que necesiten modificarse para solventarlos y va dirigida a atender los problemas estructurales de los sistemas. Esta acción se inició con la creación de la Comisión para la Reforma de los Sistemas de Retiro, creada por el Gobernador mediante la Orden Ejecutiva 2010-10, con miras a obtener recomendaciones por parte de los miembros de esa comisión para atender las deficiencias actuariales de los tres sistemas de retiro.

En lo relativo a la primera acción, los cambios al funcionamiento administrativo se ejecutarán mediante este Plan de Reorganización Núm. 4, el cual es cónsono con la política pública de nuestro Gobierno, según plasmada mediante la aprobación de la Ley 182 de 17 de diciembre de 2009, conocida como la “Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva 2009”.

El Plan de Reorganización de la Administración de los Sistemas de Retiro (el “Plan”), propone integrar la administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura con la administración del Sistema de Retiro para Maestros, bajo un solo ente gubernamental que se conocerá como Administración de los Sistemas Públicos de Retiro, cumpliendo con la política pública del Gobierno de fortalecer a los Sistemas de Retiro y promover las prácticas de buen gobierno y rendición de cuentas.

La Ley 447 del 15 de mayo de 1951, Ley 91 del 29 de marzo de 2004 y Ley 12 del 19 de octubre de 1954, según enmendadas (las “Leyes Habilitadoras”), en esencia, otorgan funciones administrativas similares. Las dos (2)

administraciones para los tres (3) Sistemas tienen el mismo propósito o razón de ser: ambas son responsables de administrar los fondos de retiro de su matrícula para proveer una pensión luego de completado su servicio público.

La Administración de los Sistemas Públicos de Retiro podrá utilizar todos los recursos humanos y tecnológicos disponibles de las administraciones integradas para ofrecer sus servicios, permitiendo que los gastos de contratación de servicios externos se limiten a aquellos servicios altamente especializados.

El Plan de Reorganización tiene el propósito de brindar servicios administrativos integrados, manteniendo separados cada uno de los tres (3) fideicomisos de los actuales sistemas. La integración no implica ni conlleva una fusión, unión o consolidación de fondos. Cada fondo o fideicomiso se mantiene separado. Los fondos del Sistema de Retiro de Maestros no serán utilizados para cubrir el déficit de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, ni viceversa.¹

Por consiguiente, la integración no tendrá efecto sobre la situación de la deficiencia actuarial de cada uno de los tres (3) fondos. La fórmula porcentual a aplicar para calcular el presupuesto administrativo de La Administración deberá utilizar criterios relacionados al número de participantes, pensionados

¹ Artículo 2 establece: *“Estos fideicomisos mantendrán su independencia y conservarán cada uno su identidad e integridad como fideicomiso, quedando separado sus fondos y obligaciones.”*

y beneficiarios de cada sistema de retiro, el tamaño de los fondos y la plantilla de personal que cada sistema transfiere a la nueva agencia.

Además, se crea una Junta de Síndicos que contará con un Presidente experto en sistemas de retiro e inversiones que a su vez no será un jefe de agencia gubernamental. Este avance ayudará a que las determinaciones y recomendaciones que pueda hacer este miembro tengan la ponderación y el rigor altamente especializado y técnico requerido, al provenir de un experto, y a la vez gocen de la independencia de criterio al no pertenecer a ninguna entidad gubernamental. Más aún, la autonomía institucional de la nueva Junta se extiende a la composición total de sus miembros. El Plan de Reorganización propone que seis (6) de los once (11) miembros de la Junta no sean miembros natos o *ex officio* de agencias del gobierno, por lo que las decisiones y resoluciones de esta nueva Junta también gozarán de autonomía no gubernamental en comparación con las Juntas integradas, las cuales son dominadas por jefes de agencias, como por ejemplo la Junta del Sistema de Retiro para Maestros, donde su presidente, por disposición de Ley, es el Secretario de Hacienda.

De estos seis (6) miembros, uno (1) será pensionado del Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno a la fecha de su nombramiento; uno (1) será pensionado del Sistema de Retiro de la Judicatura a la fecha de su nombramiento; y uno (1) será pensionado del Sistema de Retiro para Maestros a la fecha de su nombramiento, quien deberá tener su certificación

de maestro al día al momento de su jubilación. Uno (1) será participante activo de cualquiera de los sistemas y deberá tener al menos diez (10) años de servicios acreditados a la fecha de su nombramiento. Por consiguiente, esta composición atenderá en particular los reclamos intrínsecos de cada categoría que representan por lo cual se salvaguardarán las garantías propias de cada sector.

En atención a las preocupaciones e interrogantes planteadas por diferentes sectores representativos de los intereses individuales de las matrículas de los Sistemas de Retiro, quienes opinan que la composición propuesta para la nueva Junta podría no ser la más efectiva en términos representativos de las matrículas de cada Sistema, recomendamos se considere incorporar enmiendas al Plan de Reorganización a los efectos de aumentar el número de miembros a trece (13). Los dos (2) miembros adicionales deberán ser participantes de los Sistemas de Retiro, por lo que la Junta contará con tres (3) representantes de los participantes activos de los Sistemas. A su vez, cada representante de los participantes deberá representar a un Sistema en particular, garantizando así que dentro de la Junta exista un representante de los pensionados y otro de los participantes activos por cada Sistema de Retiro. También recomendamos enmendar el texto del Artículo 4 del Plan, a los efectos de que en el caso de que por disposición de ley se incluyan otros sistemas de retiro para ser administrados por la Administración de los Sistemas Públicos de Retiro, se alterará la composición de la Junta de Síndicos para incluir un miembro pensionado y otro participante en

representación de cada sistema incluido. De esa manera, todo sistema de retiro incluido tendrá igual representación en La Nueva Administración.

Además, sugerimos que para atender reclamos particulares de los miembros de cada Sistema, se debe enmendar el Plan para establecer comités estatutarios que se especialicen en los fideicomisos que representen. A manera de ejemplo, se debería crear un comité para Asuntos de Maestros, otro comité sobre Asuntos de la Judicatura, otro para Asuntos de los Empleados del Gobierno Central, y permitir la creación de cualquier otro comité similar para los sistemas de retiro que por disposición de Ley puedan ser administrados por la Administración. De esa manera la Junta podrá utilizar las recomendaciones de comités especializados en los asuntos y reclamos que afectan a los miembros particulares de cada Sistema. Sobre este punto, entendemos que cada uno de esos comités especializados podrá componerse por tres (3) miembros de los cuales dos (2) deben ser los representantes de los participantes y pensionados de ese sistema. El tercer miembro podrá ser el Presidente de la Junta.

Luego de realizar un análisis comparativo de la composición de la Junta de Síndicos de los sistemas públicos de retiro en Estados Unidos concluimos que la composición promedio de una Junta de Síndicos es de diez (10) miembros, de los cuales cinco (5) miembros provienen de la matrícula de participantes y pensionados del sistema. Dos (2) de los miembros de la Junta son ex-oficio, es decir funcionarios gubernamentales. Esta composición

promedio a nivel nacional es cónsona con la composición propuesta por el Plan de Reorganización.

Otro aspecto a resaltar es que a diferencia de las Juntas actualmente constituidas, el Plan exige que cada síndico obtenga un mínimo de quince (15) horas anuales en adiestramientos sobre temas de inversiones. De esa manera la nueva Junta podrá atender los problemas que enfrentan los Sistemas de Retiro con un mejor conocimiento y podrá tomar decisiones acertadas que no pongan en riesgo los fondos de cada fideicomiso. Esta medida va dirigida a asegurar el fiel cumplimiento con los estándares y requerimientos de la industria de pensiones.

Los principios rectores de la gobernanza de los sistemas de pensiones pueden ser resumidos en cinco (5) pilares principales: la transparencia, la divulgación, la rendición de cuentas, el cumplimiento (“compliance”) y la vigilancia (“oversight”). La transparencia en la gestión de los sistemas de pensiones -- definida como la apertura total de la información fiscal y operacional pertinente de manera sistemática y de conformidad con parámetros de tiempos específicos -- es un elemento clave del buen gobierno de estos sistemas. La apertura con respecto a los objetivos y la claridad en la formulación e instrumentación de la política pública es vital para generar credibilidad y confianza en éstos sistemas.

Las prácticas de la gobernanza de los sistemas de pensiones son establecidas, reguladas y supervisadas mediante las disposiciones del “The

Uniform Management of Public Employee Retirement Systems Act (UMPERSA)” y el “Uniform Prudent Investor Act (UPIA)”. Además, las mejores prácticas de gobernanza y auditabilidad de estos sistemas están promulgadas por el “Government Finance Officers Association” organismo que certifica y galardona anualmente a los fondos de pensiones que cumplen y exceden el cumplimiento con sus estándares. En el caso de Puerto Rico nos queda mucho camino por recorrer para estar en cumplimiento con los requisitos, pero estamos firmemente comprometidos con elevar las prácticas al nivel de las entidades reconocidas mundialmente. Iniciativas como esta indudablemente son un paso de avance en esa dirección.

Se propone elevar las competencias y requisitos de los miembros del Comité de Inversiones con el fin de asegurar mayor peritaje especializado y reducir las posibilidades de la comisión de errores técnicos. El Comité tendrá una función de asesoramiento y será la Junta quien tendrá la facultad de aprobar o rechazar las propuestas del Comité. Es evidente que los errores cometidos en el pasado son el resultado del desconocimiento técnico y especializado de los miembros de la Junta y del Comité de Inversiones. Estos requisitos vienen a corregir esta situación de alto riesgo a la solvencia de los Fondos.

La Junta adoptará las Políticas de Inversión preparadas y presentadas por el Comité de Inversiones para regular la inversión de fondos de los Sistemas de Retiro. Las Políticas de Inversión se acogerán tomando en consideración la previsión, cuidado y bajo los criterios que los hombres prudentes, razonables

y experimentados ejercerán en el manejo de sus propios asuntos con fines de inversión y no con fines especulativos, considerando, además, el balance que debe existir entre expectativas de rendimiento y riesgo. Debemos recalcar que la adopción de las Políticas o el Reglamento de Inversión y la eliminación del articulado actual de las Leyes Habilitadoras de los Sistemas referente a la manera en que pueden invertir los Sistemas de Retiro, responde directamente al mandato legislativo esbozado en la Ley 113 del 3 de agosto de 1995².

Por consiguiente es acertado que le Plan de Reorganización atempere el articulado referente a la inversión de recursos a las disposiciones legislativas de la Ley 113 para cumplir con la política pública del Gobierno de Puerto Rico para la inversión de fondos públicos.

Otro logro de la integración administrativa es la optimización del uso de recursos. La reorganización no afectará el capital humano por el contrario el propósito es fortalecer sus competencias técnicas y especializadas. Esta acción no conlleva reducción de personal y no representa el despido de empleados, lo que nos permitirá es viabilizar el readiestramiento del personal de ambas agencias, para fortalecer las áreas de servicio esenciales que se

² La Ley 113 expone en su Artículo núm. 2: *“Los fondos públicos del Gobierno de Puerto Rico y de todas las agencias, municipios, corporaciones públicas y otras dependencias públicas o subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico podrán ser invertidos únicamente en las inversiones, valores o transacciones permitidos por las directrices promulgadas por el Gobernador o su agente autorizado al amparo de este capítulo.”*

ofrecen a los participantes y pensionados de los Sistemas y a los patronos. El concentrar los recursos humanos, físicos, tecnológicos y fiscales en un solo organismo va a permitir fortalecer las capacidades (capital humano/tecnología, etc.) de la organización en beneficio de nuestros participantes y pensionados.³

Con la integración de los servicios administrativos se tiene, además, el beneficio de eliminar la duplicidad de funciones, reduciendo los costos operacionales. Se lograrán ahorros presupuestarios que irán dirigidos a mejorar la solidez y solvencia de los fondos. Las funciones que realizan y los servicios que prestan ambas agencias para proveer los servicios a su clientela (pensión, préstamos, incapacidad y otros) son esencialmente iguales. Su estructura de beneficios y sus fideicomisos serán administrados de acuerdo a sus respectivas leyes. Es importante puntualizar que esta reorganización responde a la obligación ministerial que nos delegan las Leyes Habilitadoras de proteger las aportaciones de participantes y cumplir con la otorgación de las pensiones a nuestros retirados. Sin lugar a dudas, no podemos estar satisfechos con los resultados financieros descendentes de los fondos durante las pasadas décadas y el nivel de burocracia, redundancia y obsolescencia que exhiben ambas agencias.

³ El Artículo 62 del Plan enfatiza: *“A la fecha de vigencia de este Plan, se trasladará a la Administración al personal que en la actualidad esté prestando servicios en la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, y en el Sistema de Retiro para Maestros.”*

El Plan propuesto estima ahorros de aproximadamente \$13 millones en los próximos cinco (5) años. Entre algunos de los ahorros más significativos podemos destacar las siguientes:

1. Estimamos que en los próximos cinco (5) años se acogerán al retiro cerca de 115 empleados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y 20 en el Sistema de Retiro de Maestros. Esto representará un ahorro de aproximadamente \$7.5 millones en nómina;
2. La transferencia de personal y un mejor uso de los espacios disponibles generará aproximadamente 7,300 pies cuadrados adicionales disponibles para su arrendamiento. Estimamos que generará en renta cerca de \$1.6 millones adicional en renta anual;
3. El eliminar la duplicidad en los gastos por servicios profesionales representa un ahorro de \$2.9 millones; y
4. La reducción del espacio a utilizar el sistema de retiro integrado generará ahorros en utilidades, materiales, equipos y suministros que estimamos en cerca de \$1.0 millón por año.

Por su parte, los centro de llamadas (“call centers”) actuales se beneficiarán en contar con todos los recursos humanos y tecnológicos de las administraciones integradas; optimizando y ampliando los servicios que se ofrecen a sus miembros. Entre los beneficios más significativos de la implantación de un modelo integrado de prestación de servicios es que los miembros podrán obtener información actualizada al momento en que la soliciten, serán atendidos por empleados que tendrán conocimiento en todos los Sistemas de Retiro bajo la nueva administración y se reducirá la dependencia en la contratación con terceros para proveer estos servicios.

El Centro Integrado de Servicios contará con cuarenta (40) estaciones de servicio para atender a pensionados, participantes activos, patronos y visitantes, a través de diversas modalidades de servicio tales como: correo electrónico, llamadas telefónicas, atención a visitas, redes sociales y otras vías de acceso.

La oportunidad de unir los recursos humanos y tecnológicos de las administraciones permitirá utilizar un Nuevo Modelo de Prestación de Servicios Integrados de Pensiones y Centros Regionales de Servicio para que la membresía tenga acceso más rápido, en un solo lugar, a información precisa de manera electrónica y reciba los beneficios de su pensión en términos de tiempo más corto al integrar personal calificado de ambas agencias en el manejo de los servicios para garantizar que sean atendidas las necesidades de todos los servidores públicos en un mismo lugar con mayor prontitud y agilidad.

Con estos esfuerzos se podrá mejorar la prestación de servicios a la matrícula de cada Sistema simplificando sus procesos, eliminando redundancias y reduciendo el tiempo que nos toma brindarle servicios a participantes, retirados y beneficiarios. Además, fortaleceremos la asignación de recursos dirigidos a mejorar la calidad y disponibilidad de la información de los expedientes de los participantes, pensionados, beneficiarios y de los patronos que emplean la membresía de los sistemas de gobierno, maestros y judicatura, lo que es esencial para procesar a tiempo y con exactitud la pensión y otros beneficios.

Es importante añadir que al relocalizar servicios y recursos que actualmente ocupan un espacio en el edificio propiedad del Sistema de Retiro para Maestros, dará la oportunidad de alquilar ese espacio y utilizar la renta obtenida para nutrir al Sistema de Retiro para Maestros. Tenemos que recalcar que el total de los ingresos que se obtengan por ese alquiler se inyectarán al fideicomiso de retiro para maestros, ayudando a aliviar el déficit actuarial.⁴

Los beneficios más sobresalientes de lograr la integración de recursos y el readiestramiento a los empleados, serán servicios más completos y eficientes, empleados más capacitados, y una reducción en los costos para todos los Sistemas de Retiro, ayudando a la solvencia económica de los Sistemas sin tener que aumentar la dependencia en terceros y mucho menos

⁴ Actualmente se ha logrado recibir rentas anuales por \$935,762, y se espera que esa cantidad aumente a \$1,452,614 al alquilar el nuevo espacio que estará disponible al relocalizar a los empleados que actualmente trabajan en el Sistema de Retiro para Maestros.

privatizar los servicios provistos. Como les señalé anteriormente, hemos estimado que la integración de recursos, además de aumentar la calidad del servicio, resultará en economías para los Sistemas sin aumentar los costos ni privatizar los servicios. Por el contrario se crearán nuevas oportunidades de desarrollo y enriquecimiento del trabajo para el personal en las áreas de servicio, el manejo de los asuntos con los patronos y las inversiones, la automatización de datos, la orientación y educación a participantes activos para la planificación del retiro, la asesoría financiera y otras áreas claves para apoyar a los pensionados en todas las etapas de su vida laboral y la toma de decisiones sobre los asuntos de retiro.

La articulación de un Nuevo Modelo de Prestación de Servicios Integrados de Pensiones permitirá que la matrícula tenga acceso más rápido, en un solo lugar a información precisa de manera electrónica y reciba los beneficios de su pensión en términos de tiempo más cortos. El Nuevo Centro de Servicios Integrados de Pensiones y los Centros Regionales integrarán personal calificado de ambas agencias en el manejo de los servicios para garantizar que sean atendidas las necesidades de todos los servidores públicos en un mismo lugar con mayor prontitud y agilidad.

La prestación de servicios de retiro a pensionados y participantes estará anclada en un expediente electrónico del pensionado que lo seguirá durante toda su trayectoria laboral. Este expediente electrónico del pensionado mejorará la calidad de la información, permitirá actualizar datos

continuamente e intercambiar información con todos los actores del proceso: los pensionados, La Administración y los patronos; promoviendo el apoderamiento e involucración de los participantes y pensionados con su responsabilidad de planificar, monitorear y actuar proactivamente con los asuntos relacionados con su jubilación.

La Administración creada por virtud del Plan de Reorganización tendrá la capacidad de adoptar prácticas, redefinir procesos y maximizar la utilización de la tecnología diseñando los métodos de trabajo y las aplicaciones que utilizan las organizaciones reconocidas como representativas de las mejores prácticas para que la membresía tenga acceso más rápido, información precisa de manera electrónica al instante y reciba los beneficios de su pensión en términos de tiempo más cortos. Al liberar al personal técnico de las agencias de los procesos manuales podemos concentrar sus esfuerzos en la atención directa a las necesidades del cliente, el manejo de las necesidades y a la educación de la membresía para planificar su retiro.

La reorganización permitirá viabilizar las mejoras de servicio e intensificar la asignación de recursos dirigidos a mejorar la calidad y disponibilidad de la información de los expedientes de los participantes, pensionados, beneficiarios y de los patronos que emplean la membresía de los sistemas de gobierno, maestros y judicatura, lo que es esencial para procesar a tiempo y con exactitud la pensión y otros beneficios. El mejoramiento de la calidad y el acceso a información mejora la transparencia y la rendición de cuentas de la

agencia con su membresía. El informe anual de los resultados institucionales y los estados financieros estarán disponibles en formato impreso y electrónico.

Dada la complejidad y el dinamismo de la industria de pensiones a nivel mundial es necesario que la organización se haga más robusta en términos de capacidades y competencias técnicas y especializadas para que pueda lidiar con los cambios acelerados de la industria. El incremento en el número de los pensionados que se proyecta en los próximos años, dado el aumento en la expectativa de vida y otros factores demográficos, hace imperativo que las agencias se reorganicen para realizar las mejoras de servicio que se requieren para atender estos retos, mejorar la eficiencia organizativa y la sustentabilidad de los fondos.

Debemos destacar que esta reorganización no afectará, modificará o enmendará disposición alguna en las Leyes Habilitadoras o Leyes Especiales sobre pensiones o beneficios de los participantes y/o pensionados de los Sistemas.⁵

Antes de concluir, debemos explicar varios asuntos que han sido traídos ante esta Honorable Comisión:

⁵ El inciso (a) del Artículo 64 expone: “En el presente Plan aplicarán la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada; la Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954, según enmendada; la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada; y las leyes especiales que conceden pensiones o beneficios a los pensionados y participantes de los Sistemas.”

En primer lugar, se ha señalado que las dos (2) organizaciones no deben integrarse porque el Sistema de Retiro de Maestros es una entidad más tecnológicamente avanzada y eficiente que la Administración de los Sistemas de Retiro de Gobierno. En realidad, ambas organizaciones tienen fortalezas y limitaciones. En el caso del Sistema de Retiro de Maestros su capacidad de prestar servicios con mayor prontitud surge de su relación con un sólo patrono y porque mantiene físicamente el control de los expedientes de su membresía. No obstante, el Sistema de Maestros carece de sistemas electrónicos para manejar la información de participantes y pensionados, fortaleza que posee el Sistema de Retiro de Gobierno. A su vez el sistema de retiro de gobierno tiene un costo administrativo anual de \$123.00 por participante activo, mientras el Sistema de Retiro de Maestros le cuesta en gastos administrativos a cada maestro participante \$320.00 anuales.

En segundo lugar, el Plan de Reorganización garantiza que no habrá cesantías o privatización. La función especializada del manejo de las inversiones en las pasadas décadas ha sido contratada a expertos privados, asunto que nunca había levantado este señalamiento. El plan I propone elevar las competencias y capacidades para monitorear las actividades de estos expertos a nivel de la Junta de Síndicos, el Comité de Inversiones y el área designada que supervisará los acuerdos con los manejadores de inversiones en cumplimiento con los estándares que rigen

la industria de pensiones. Además, para nuestros empleados esta integración les proveerá nuevas oportunidades de mejorar sus conocimientos y competencias.

En tercer lugar, los fondos del Sistema de Retiro de Maestros continuarán separados e independientes de los fondos del Sistema de Retiro de Gobierno y los fondos del Sistema de Retiro de la Judicatura. En ninguna disposición del proyecto se plantea lo contrario.

En cuarto lugar, se crea una Junta de Síndicos que tendrá mayor exposición a temas de inversiones y manejo de sistemas de retiro. Por medio de exigencias estatutarias sobre fiducia, adiestramientos en temas financieros y la participación de un presidente con una experiencia considerable en el manejo de sistemas de retiro e inversiones, podremos tener una Junta de Síndicos más efectiva a la hora de desempeñar su deber de proteger el patrimonio de los participantes y pensionados de los Sistemas de Retiro. Más aun, la Junta podrá crear comités especializados en asuntos particulares de cada Sistema para canalizar los reclamos y sugerencias que los participantes y pensionados puedan hacer referente al Sistema al que pertenecen.

Como señalamos anteriormente, la legislación propuesta puede ser enmendada a los efectos de plasmar de manera estatutaria la creación de los comités especializados en los asuntos de los Sistemas, y también

ampliar el número de representantes de los participantes activos de cada Sistema para que no quede lugar a dudas sobre la intención de mantener bien representados a todos los miembros de cada Sistema de Retiro.

Por último, la reagrupación del capital humano, permitirá proveerles la capacitación necesaria y medir sus ejecutorias y efectividad en el desempeño de sus funciones para forjar la cultura de calidad, productividad y orientación hacia resultados que debe caracterizar toda gestión en el servicio público. Creemos firmemente que la rendición de cuentas en el caso de la administración y gestión de los sistemas de pensiones es imperativa para lograr el cumplimiento con nuestra misión y nuestro deber ministerial como servidores públicos. Además, potenciará la prestación de servicios a patronos, participantes y pensionados de todos los sistemas de retiro más completos y diversificados, accesibles, efectivos y eficientes.

Deseamos reafirmar que el desafío que enfrentamos para atender la precaria situación de los Sistemas de Retiro es monumental y debe ser atendida con urgencia en múltiples frentes. Consideramos que esta administración de gobierno contrajo un compromiso con el Pueblo de Puerto Rico de mejorar la eficiencia, la productividad y los resultados de la gestión gubernamental como una medida de recobrar la confianza de los ciudadanos en su gobierno. Iniciativas de Reforma Gubernamental como ésta van dirigidas a atender los asuntos de coherencia, integración en la prestación de servicios, la eficiencia

y la productividad gubernamental en beneficio de los ciudadanos. Estamos convencidos de que la calidad y la excelencia de los servicios gubernamentales se dará en función de la capacidad, la creatividad, la disposición, el compromiso y la voluntad que tengamos para comprometernos con mejorar las capacidades de las agencias de gobierno para llevar a cabo la función o propósito que le delegan sus leyes habilitadoras.

Conforme a lo antes expuesto, favorecemos la aprobación de la presente medida. Estamos a su disposición para cualquier duda con relación a nuestros comentarios.

Atentamente,

Héctor M. Mayol Kauffmann
Administrador

c Junta de Síndicos